



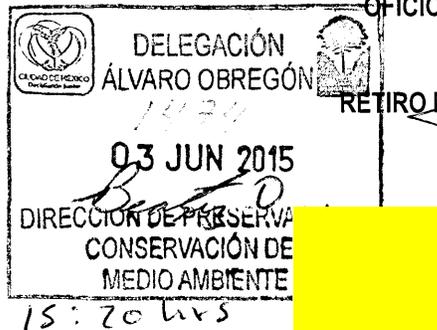
Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MÉXICO D. F., A 19 DE MAYO DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/746/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
DERRIBO DE 3 ÁRBOLES
LINEALES DE BAMBU
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 65203/2015



C. ISABEL MINA KURI

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 65203/2015, donde solicita autorización para derribo de árboles ubicados en, calle [redacted], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 11 de Marzo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 3 árboles (1 jacaranda, 2 colorines) y 7 metros lineales de bambú, que se yerguen al interior del predio.
- III.- Determinándose, el derribo de 3 árboles (1 jacaranda, 2 colorines) y el retiro de 7 metros lineales de bambú que se yerguen al interior del predio, debido a que interfieren en la excavación y construcción del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB- 977-2015 con vigencia de 2 años, fecha de vencimiento 27 de Febrero del 2017, cabe mencionar que dicho proyecto de construcción cuenta con el Visto Bueno del Comité Ciudadano Florida emitido el 28 de Abril del 2015, quedando sujetos a los numerales 7., 7.2., 7.4. y 7.4.4., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA <i>Jacaranda momosaefolia</i>	[redacted]	Interior del predio	16	60	12	Declinante incipiente	Obra nueva	Derribo	Arbol con tumores en el tronco, ramales abiertos, pérdida de verticalidad interfiere en la construcción de obra nueva





"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	COLORÍN <i>Erithryna americana</i>		Interior del predio	14	45	10	Declinante severo	Obra nueva	Derribo	Árbol bifurcado, presenta proceso de muerte, pérdida de verticalidad y daños mecánicos en el tronco. Interfiere en la construcción de obra nueva
3	COLORÍN <i>Erithryna americana</i>		Interior del predio	8	20	s/c	Declinante severo	Obra nueva	Derribo	Árbol que presenta proceso de muerte, pérdida de verticalidad y daños mecánicos en el tronco. Interfiere en la construcción de obra nueva
4	BAMBU		Interior del predio	4	5	6	Bueno	Obra nueva	Retiro	Interfiere en la construcción de obra nueva

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 7., 7.2., 7.4. y 7.4.4, esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles (1 jacaranda, 2 colorines) y el retiro de 7 metros lineales de bambú que se yerguen al interior del predio, debido a que interfieren en la excavación y construcción del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB- 977-2015 con vigencia de 2 años, fecha de vencimiento 27 de Febrero del 2017, cabe mencionar que dicho proyecto de construcción cuenta con el Visto Bueno del Comité Ciudadano Florida emitido el 28 de Abril del 2015.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
COLORÍN	2	DERRIBO
JACARANDA	1	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
BAMBU	7 M. LINEALES	RETIRO

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 5., 5.5., y 5.6., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 745 de fecha 18 de Mayo del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

05419

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	1000 PASTO LIRIOPE, 400 ARRAYAN, 400 EVONIMO, 400 LAVANDAS, 400 AZALEAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**

ELABORO

JESUS GARCÍA LANDERO

**JOSE ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy



2000
10



10